

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	1/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	1 de diciembre de 2017
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Perforación y Terminación de pozos	

1. Objetivo

El presente reglamento establece el marco general al que debe sujetarse el uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas en el laboratorio de Perforación y Terminación de pozos, en observancia a lo establecido en el *Reglamento general de uso de laboratorios y talleres*, aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, como mecanismo complementario de la normatividad universitaria vigente. Esto permitirá coadyuvar al mayor aprovechamiento académico de este espacio, a propiciar un clima de seguridad y a la conservación de los recursos e instalaciones experimentales.

2. Alcance

El presente reglamento, deberá acatarse por el personal del laboratorio, profesores y alumnos que requiera hacer uso del mismo y no excluye el cumplimiento del reglamento general de uso de laboratorios de la Facultad de Ingeniería.

3. Desarrollo

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Cada alumno entregará a la entrada del laboratorio su credencial vigente y resellada de la Facultad de Ingeniería o credencial oficial (IFE, INE, o licencia) en prenda por el préstamo de equipo y material.

Artículo 2. Dentro del laboratorio únicamente se admitirán aquellas personas que tengan, práctica, tarea o algún asunto relacionado con el mismo.

Artículo 3. Para usar los instrumentos del laboratorio, un representante del equipo entregará por dicho(s) instrumental(es) al profesor o asistente, las credenciales. La firma del recibo o formato de préstamo de equipo se realizará cuando el equipo haya entregado el instrumental limpio y funcional, verificando que su zona de trabajo esté limpia.

Artículo 4. No se debe utilizar material o instrumentos de trabajo que hayan sido asignados a otro equipo a menos que se indique lo contrario.

Artículo 5. El deterioro, mutilación, inutilización o falla del instrumental de laboratorio deben ser reportados inmediatamente al profesor o asistente. Y se deberá reponer con 2 muestras físicas en buen estado.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	2/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	1 de diciembre de 2017
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Perforación y Terminación de pozos	

Artículo 6. En caso de no regresar el instrumental en buen estado se retendrá la credencial, si en un plazo razonable no se repone el instrumental, se dará aviso a la jefatura de Ingeniería Petrolera para que se apliquen las sanciones correspondientes.

Artículo 7. No se podrá abandonar el laboratorio durante la ejecución de las prácticas, a menos que lo autorice el profesor o su asistente.

Artículo 8. Solo deberán realizarse exclusivamente las pruebas que indique el profesor.

I.I LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 9. El uso de la bata es obligatorio para el personal académico y alumnos que trabajen dentro del laboratorio. La bata debe ser de algodón de talla apropiada, manga larga, que cubra al menos diez centímetros debajo de la cintura, correctamente abotonada.

Artículo 10. El área de trabajo deberá permanecer libre de objetos personales como mochilas, ropa, etc., permitiéndose únicamente el uso del material necesario para la realización de la práctica y el registro de los datos obtenidos.

Artículo 11. No se permite utilizar equipos de sonido ni celulares.

Artículo 12. Está prohibido fumar, consumir alimentos o bebidas dentro del laboratorio.

Artículo 13. No se debe verter en la tarja residuos sólidos o reactivos corrosivos.

Artículo 14. Evitar desperdiciar agua.

Artículo 15. Los objetos personales (bolsas, mochilas, libros, etc.) se colocarán en las zonas destinadas para tal fin, de forma que no se provoque un percance o incidente dentro del Laboratorio.

I.II. CON RELACIÓN AL ALUMNO

Artículo 16. Entrará al laboratorio con un máximo de quince minutos de retardo.

Artículo 17. El alumno no podrá entrar al laboratorio con acompañante(s) ajeno(s) al grupo.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	3/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	1 de diciembre de 2017
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Perforación y Terminación de pozos	

Artículo 18. Sólo podrá efectuar prácticas de la asignatura correspondiente al laboratorio en su hora, y día asignado a su brigada, en caso contrario, debe informar con 2 días de anticipación al encargado o Responsable del Laboratorio que hará un movimiento.

Artículo 19. Deberán respetar y apearse a los horarios de servicio formalmente establecidos.

Artículo 20. Por ningún motivo y en ningún caso, se dará servicio de préstamo hacia el exterior del laboratorio.

Artículo 21. El material y equipo solicitado por él(los) alumno(s) no deberá sacarse del laboratorio.

Artículo 22. Portará bata dentro del laboratorio.

Artículo 23. En el laboratorio queda prohibido: fumar, consumir alimentos o bebidas, el uso de lentes de contacto sin protección, el uso de zapatos abiertos (tipo huarache), así como presentarse bajo influencia de sustancias tóxicas.

Artículo 24. Evitará el uso de objetos que puedan interferir con el trabajo en el laboratorio, como corbatas, cadenas y pulseras grandes.

Artículo 25. Usarán guantes, goggles de seguridad y cubre bocas cuando sea necesario.

Artículo 26. Para transferir líquidos con pipetas, deberá utilizarse el aditamento correspondiente. Queda prohibido pipetear con la boca.

Artículo 27. Cuando se calienta una sustancia dentro de un tubo de ensaye, no dirigir el tubo hacia alguno de los compañeros o hacia sí mismo.

Artículo 28. Es responsabilidad de los alumnos cuidar de la limpieza de su lugar de trabajo.

Artículo 29. Las brigadas de trabajo deberán traer, si la práctica lo requiere, el material necesario, tal como: hojas blancas, papel milimétrico, escuadras, disquetes, etc., previo aviso por parte del Profesor.

Artículo 30. Al finalizar la práctica dejará limpio su lugar de trabajo.

Artículo 31. Deberá lavarse, bien con agua y jabón, las manos al terminar su práctica.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	4/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	1 de diciembre de 2017
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Perforación y Terminación de pozos	

Artículo 32. Cualquier muestra de indisciplina podrá ameritar que el alumno sea expulsado de la sesión, todo tipo de conducta inadecuada o acción que cause la distracción y ponga en peligro la integridad de otras personas.

I.III. CON RELACIÓN AL PROFESOR:

Artículo 33. Portará bata dentro de las instalaciones.

Artículo 34. Realizará las prácticas de laboratorio que estén programadas para el semestre.

Artículo 35. Solicitará al alumno traiga el material necesario para la práctica.

Artículo 36. En caso de que no asista, avisará al responsable del laboratorio. El personal de apoyo no tiene obligación de tomar el lugar del Profesor.

Artículo 37. Indicará a los alumnos, quince minutos antes de terminar la clase, que entreguen el material de la práctica, del tal forma que el profesor siguiente pueda empezar puntualmente.

Artículo 38. No abandonará al grupo sin que los alumnos hayan entregado el equipo.

Artículo 39. Iniciará y concluirá la sesión de laboratorio con puntualidad.

Artículo 40. Respetará las normas de higiene y seguridad aprobadas.

Artículo 41. Es la autoridad en el grupo y propicia el orden.

Artículo 42. Verificará la existencia de equipo y material necesario en cada práctica, supervisará su uso e informará de su estado.

Artículo 43. Devolverá al alumno, en la sesión inmediata siguiente los informes y las prácticas ya evaluadas.

Artículo 44. Los asuntos relacionados con el trabajo académico y entrega de calificaciones, deberán tratarse entre el alumno y el profesor, exclusivamente en las instalaciones del laboratorio.

Artículo 45. No es función del personal de apoyo repartir trabajos, informes, etc., al alumnado.